



Universidad
Católica del Norte



**OFICIALIZA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE
INGRESOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL NORTE.**

DECRETO N°97/2025

ANTOFAGASTA, Noviembre 13 de 2025

VISTOS:

1. El acuerdo adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N°8/2025 de fecha 11 de Noviembre del año en curso.
2. Lo señalado en los Decretos 147/2021 de fecha 3 de Diciembre y N°97/2023 de fecha 18 de Julio.
3. El Decreto del Gran Canciller de la Universidad N°5/2011 de fecha 8 de Marzo de 2011 que promulgó el texto oficial de los Estatutos de la Universidad Católica del Norte.
4. El Decreto N°01/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 del Gran Canciller de la Universidad Católica del Norte que nombró Rectora de la Universidad Católica del Norte a D^a María Cecilia Hernández Vera.
5. Las facultades inherentes a mi cargo señalados en el artículo 25 letra j) de los Estatutos Universitarios.

DECRETO:

1°Se oficializa las modificaciones aprobadas en el Consejo Superior de fecha 11 de Noviembre del año en curso al *Reglamento de Ingresos Especiales* de la Universidad Católica del Norte.

2°El documento que contiene las modificaciones se archiva en Secretaría General bajo el N° 1.935

Transcríbase el presente Decreto a los Sres. Vicerrectores, Decanos, Director Jurídico, Auditor General, Director General de Vinculación con el Medio, Director de Estudios (VAEA), Director de Análisis y Gestión (VRA), Directores Generales, Director de Personas, Director de Finanzas, Director de Informática, Director de Servicios, Director de Proyectos de Infraestructura, Director de Comunicaciones (DICOE), Director de Administración y Finanzas, Director de Relaciones Internacionales de la Universidad, Jefe Depto. De Comunicaciones (DECOA)-Sede Coquimbo.

Fernando Andres
Orellana Torres
11392779-8
forellana@ucn.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 18-11-2025 a las 15:53:31 con Firma Electrónica Avanzada
Codigo de Validación: 1763492011597
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



María Cecilia
Hernández Vera
8235692-4
rectora@ucn.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 18-11-2025 a las 15:52:39 con Firma Electrónica Avanzada
Codigo de Validación: 1763491959435
Validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>





Universidad
Católica del Norte

REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA POSTULANTES A INGRESOS
ESPECIALES PARA CARRERAS Y PROGRAMAS CON INGRESO
CENTRALIZADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

Dirección de Admisión y Matrícula
Vicerrectoría Académica

NOBIEMBRE 2025



TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1

Las normas contenidas en el presente reglamento establecen los procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, a través de las vías de Ingreso Especial, ofrecidas para personas que:

- a) Estén en posesión de un Grado Académico y/o un Título Profesional otorgado por alguna universidad chilena acreditada.
- b) Hubiesen culminado sus estudios de educación media, o equivalente, fuera del país.
- c) Tengan rendimiento sobresaliente en alguna disciplina deportiva prioritaria para la universidad.
- d) Sean reconocidos/as como artistas destacados/as.
- e) Hayan participado en los distintos programas de inclusión de la UCN o de organismos reconocidos por el Estado.
- f) Estén en posesión de un Título Técnico de Nivel Superior del CEDUC-UCN.
- g) Cuenten con diagnóstico de Situación de Discapacidad.
- h) Pertenezcan a alguna comunidad indígena del país.
- i) Hayan participado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior ofrecido por la Universidad Católica del Norte u otra institución de educación superior que se encuentre adscrita a convenio.
- j) Hayan egresado de educación media técnico-profesional.
- k) Cumplan con los criterios definidos por la ley 20.903 para la matrícula en carreras de pedagogía.
- l) Sean mujeres y deseen ingresar en carreras o programas de predominancia masculina o sean hombres y deseen ingresar en carreras o programas de predominancia femenina.
- m) Obtengan un Puntaje Ranking superior a su puntaje NEM.
- n) Se hayan matriculado y cuenten con un puntaje ponderado superior al puntaje de corte, en el mismo año de ingreso, de la carrera de interés.
- o) Posean trayectoria destacada en actividades de pastoral de la Iglesia Católica.
- p) Hayan egresado de educación media de establecimientos educacionales en convenio con la UCN.
- q) Hayan egresado de educación media de establecimientos educacionales en convenio con la Asociación Chilena de Bachilleratos Internacionales.
- r) Postulen al Programa de Licenciatura en Estudios Teológicos en Diálogos con la Cultura – Modalidad Virtual.





ART. 2

La Universidad, de acuerdo con sus propias necesidades o intereses, determinará vacantes para cada carrera y por cada tipo de ingreso especial, los que en total no excederán el 20% de la admisión anual, y serán determinados por la Vicerrectoría Académica en conjunto con la definición de vacantes vía Ingreso Regular para el primer semestre y hasta el último día hábil del mes de junio para las carreras y programas que ofrezcan ingreso por esta vía para el segundo semestre. La Vicerrectoría Académica puede determinar un calendario de postulación distinto para cada tipo de ingreso.

ART. 3

En el caso de postulaciones a aquellas carreras y programas que no se encuentren en régimen al momento de la matrícula, los/las estudiantes no podrán solicitar convalidación u homologación de asignaturas.

ART. 4

La Universidad Católica del Norte se reserva el derecho de no ofrecer vacantes en carreras o programas determinados, según sus necesidades e intereses.

ART. 5

El/la candidato/a podrá postular a un máximo de dos carreras o programas por tipo de ingreso, las que deben considerarse como postulaciones independientes.

ART. 6

La solicitud de postulación y antecedentes escaneados del/la postulante deben ser enviados vía correo electrónico, o a través del sistema que la unidad disponga, hasta el último día hábil del proceso de postulación centralizado y hasta 30 días corridos antes del inicio de clases del segundo semestre. Estos documentos deben ser entregados en original de forma presencial al momento de la matrícula.

ART. 7

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y se encuentren con todos sus documentos debidamente entregados y validados se consideran preseleccionadas dentro de las vacantes que la carrera ofrece.

ART. 8

En el caso de presentarse una mayor cantidad de postulantes que las vacantes determinadas, se efectuará una selección de los/as postulantes, a través de una jerarquización de acuerdo con los métodos aplicados y rúbricas definidas según el tipo de





Ingreso Especial y consideradas en el presente reglamento. Como resultante de este orden por puntaje decreciente se generará la lista de selección y lista de espera de la carrera.

ART. 9

En caso de no concretarse la matrícula de alguno de los/las postulantes aceptados/as, se procederá al corrimiento de listas de espera, con los mismos procedimientos del sistema regular para esta etapa de matrícula.

ART. 10

El/la postulante aceptado/a podrá hacer uso de esta vía de matrícula por única vez.

ART. 11

La entidad encargada de estudiar y resolver las situaciones especiales que se presenten será la **Comisión de Ingresos Especiales de la Universidad Católica del Norte**, la que será citada a sesionar solo a solicitud de VRA, y estará compuesta por el/la Director/a General de Pregrado, Director/a General Estudiantil, Secretario/a Docente y Estudiantil de Sede, Director/a de Análisis y Gestión, Director/a de Admisión y Matrícula, y presidida por el/la Vicerrector/a Académico/a, a quien corresponde la resolución final.

ART. 12

Es competencia de la Vicerrectoría Académica supervisar el cumplimiento del presente reglamento, resolver sobre puntos no contemplados en él y resolver casos especiales debidamente justificados y documentados.

ART. 13

La Vicerrectoría Académica deberá emitir una resolución VRA correspondiente a los Ingresos Especiales de cada semestre que contenga los antecedentes de los/las estudiantes matriculados/as por esta vía, a más tardar el último día hábil del mes de junio y el último día hábil del mes de septiembre de cada año.





TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES QUE ESTÉN EN POSESIÓN DE UN GRADO ACADÉMICO Y/O TÍTULO PROFESIONAL OTORGADO POR UNA UNIVERSIDAD CHILENA ACREDITADA.

DE LAS DEFINICIONES

ART. 14

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte para personas que estén en posesión de un Grado Académico y/o un Título Profesional.

ART. 15

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 16 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO PROFESIONAL

ART. 16

Los requisitos para postular son:

- Estar en posesión de un Grado Académico y/o Título Profesional otorgado por una universidad chilena acreditada al momento de la postulación, cuya duración de estudios sea de ocho (8) o más semestres, demostrando una posición dentro del 30% superior en su ranking de egreso o contar con un promedio final igual o superior a 5.0 (en escala de 1 a 7). Esta nota puede ser tanto de egreso como de titulación.
- No haber ingresado con anterioridad a la Universidad Católica del Norte mediante cupo profesional.

ART. 17

Los documentos a presentar para la postulación son:

- Formulario de postulación debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Certificado de Grado Académico y/o Título Profesional original. Los/as Profesionales titulados/as de la UCN no requieren presentar esta documentación.
- Certificado de ranking de egreso de la institución de origen.





- Certificado de Concentración de Notas de estudios universitarios original, que indique la nota final de egreso o de titulación.
- Currículo personal, académico y laboral acompañado de la certificación y/o documentación correspondiente.
- Declaraciones Juradas en donde el/la postulante suscribe:
 - Compromiso de no solicitar beneficios a la UCN durante su periodo de estudio.
 - Que conoce y acepta modalidad de estudio presencial y diurna, sin facilidades horarias, normada por el Reglamento General de Docencia de Pregrado UCN.
- Certificado de nacimiento original.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 18

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 17 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS/LAS POSTULANTES

ART. 19

Los principales antecedentes a considerar al momento de definir la jerarquía será la posición del/la estudiante en el ranking de egreso de su carrera, considerando la aplicación de las siguientes bonificaciones:

Trabajar o haber trabajado en área afín a la carrera de postulación	+ 5%
Haber ejercido la carrera durante un periodo mínimo de un año	+ 2%
Ser profesional UCN	+5%

En caso de producirse igualdad entre dos o más postulantes, se considerará la nota más alta entre la de egreso y/o de titulación, dependiendo de la institución.





TÍTULO TERCERO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES CON ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

DE LAS DEFINICIONES

ART. 20

Las normas contenidas en el presente título, establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, para personas con estudios en el extranjero.

ART. 21

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 22 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO EXTRANJERO

ART. 22

Los requisitos para postular son, al menos, uno de los siguientes:

- Haber realizado, a lo menos, los dos últimos años de su enseñanza media o equivalente en otro país, habiendo obtenido una nota de egreso equivalente en Chile al 5,8 o superior, y que lo habilite en la nación que los cursó para continuar estudios universitarios.
- Ser hijo/a de funcionarios/as que se encuentren en el extranjero al servicio del Gobierno de Chile habiendo realizado, a lo menos, el último año de su enseñanza media o equivalente en otro país. También se incluye a los/las hijos/as de funcionarios/as diplomáticos/as extranjeros/as y a los/las hijos/as de funcionarios/as internacionales, todos/as debidamente acreditados/as en Chile.

ART. 23

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario de postulación debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Documentos que acrediten el término de la enseñanza media, o equivalente, en original.
- Certificado de Concentración de Notas de toda la Enseñanza Media, o equivalente, en original.
- Certificado de Nacimiento original.





- Certificado otorgado por la autoridad competente, confirmando que el padre o la madre del postulante se encuentra o encontraba, según corresponda, en alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 22, párrafo 2.
- Declaración Jurada en donde el/la postulante suscribe compromiso de no solicitar beneficios a la UCN durante su periodo de estudio.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 24

Los documentos otorgados en el extranjero deberán presentarse debidamente actualizados y legalizados ante el/la Cónsul de Chile en el país de origen y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile, a excepción de los documentos emitidos en uno de los países pertenecientes al Convenio de la Apostilla, que deberán incluir el anexo correspondiente al convenio.

ART. 25

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 23 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS/LAS POSTULANTES

ART. 26

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será la nota de egreso del/la estudiante, convertida a escala chilena de acuerdo con el anexo A del presente reglamento.





TÍTULO CUARTO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES DEPORTISTAS DESTACADOS/AS

DE LAS DEFINICIONES

ART. 27

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte para postulantes acreditados/as como deportistas destacados/as.

ART. 28

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 29, y haciendo entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes, es considerado/a deportista destacado/a en algunas de las disciplinas deportivas prioritarias para la UCN.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO DEPORTISTA

ART. 29

Los requisitos para postular son:

- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso o un año anterior, vale decir, con puntaje vigente.
- Haber rendido la Prueba Electiva exigida por la carrera de su postulación.
- Haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media de un 5,5 o superior.
- Acreditar su condición de deportista destacado/a vigente, con logros o resultados debidamente respaldados, en alguna de las ramas deportivas prioritarias para la Institución, que como mínimo deben indicar ser seleccionado/a provincial con participación en eventos de carácter regional y que sean desarrolladas en el campus donde se dicta la carrera a la que postula.
- Haber rendido las pruebas físicas y técnicas correspondiente a su disciplina realizada por la Selección UCN y coordinada por el Área de Deportes.

ART. 30

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.





- Certificado de Nacimiento original.
- Currículo actualizado como deportista destacado/a, que incluya los documentos y certificados que acrediten su experiencia y nivel, que como mínimo deben indicar ser seleccionado/a provincial con participación en eventos de carácter regional, además de premios y/o trofeos adjudicados, con firmas, timbres en original y datos de contacto de quien las emite.
- Certificado médico que acredite estado de salud compatible con la disciplina declarada.
- Declaración jurada en la que el/la postulante se compromete a participar con exclusividad en las ramas y/o selecciones oficiales de la UCN.
- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente, en el caso que de rendir las pruebas en el proceso actual.
- Certificado de Puntajes vigentes. En caso de que rinda las pruebas en el proceso actual, deberá presentarlo en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 31

El/la postulante será citado/a, con al menos dos días de anticipación, indicando horario, lugar y criterios de evaluación, para la realización de las pruebas físicas y técnicas, las que serán coordinadas por el Área de Deportes y Recreación de la Dirección General Estudiantil o el Área de Deportes y Recreación del Departamento Estudiantil de Coquimbo de acuerdo a las rúbricas de evaluación específicas para este ingreso especial, que son informadas y validadas ante la Subsecretaría de Educación Superior para el proceso de matrícula vigente. Los resultados de esta evaluación deberán ser entregados al Departamento de Admisión al menos 4 días antes del inicio del proceso de matrícula.

ART. 32

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 30 y 31 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 33

Los principales antecedentes a considerar al momento de definir la jerarquía son ponderados de acuerdo con la siguiente relación, con las notas convertidas a Puntaje Estandarizado de acuerdo con las tablas de conversión vigentes:





Factor	Ponderación
Puntaje Notas de Enseñanza Media	30%
Puntaje Examen Técnico	35%
Puntaje Antecedentes Deportivos	35%

Los antecedentes deportivos son transformados a Puntaje Estandarizado de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel de Participación	PS
Ser seleccionado/a nacional con participación demostrada en eventos de carácter internacional.	1000
Ser seleccionado/a nacional con participación demostrada en eventos de carácter nacional.	900
Ser seleccionado/a regional con participación demostrada en eventos de carácter nacional.	800
Ser seleccionado/a provincial con participación demostrada en eventos de carácter regional.	700





TÍTULO QUINTO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES ARTISTAS DESTACADOS/AS

DE LAS DEFINICIONES

ART. 34

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte para postulantes reconocidos/as como artistas destacados/as.

ART. 35

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 36, y haciendo entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes, es considerado/a artista destacado/a en algunas de las disciplinas artísticas prioritarias para la UCN.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO ARTÍSTICO

ART. 36

Los requisitos para postular son:

- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso o un año anterior, vale decir, con puntaje vigente.
- Haber rendido la Prueba Electiva exigida por la carrera de su postulación.
- Haber obtenido un promedio de notas de Enseñanza Media de un 5,5 o superior.
- Acreditar su condición de artista destacado/a, con participación, logros y/o resultados debidamente respaldados en alguna de las actividades artístico-culturales institucionales, definidas cada año por la Dirección General de Vinculación con el Medio en Antofagasta y la Secretaría de Vinculación con el Medio en Coquimbo, que como mínimo deben indicar participación y práctica demostrable por un periodo de al menos dos años.
- Haber rendido las pruebas técnicas correspondiente a su disciplina realizada por la agrupación UCN que corresponda y coordinada por la Dirección General de Vinculación con el Medio en Antofagasta y la Secretaría de Vinculación con el Medio en Coquimbo.

ART. 37

Los documentos requeridos para postular son:

-





- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Certificado de Nacimiento original.
- Currículo actualizado como artista destacado/a, que incluya los documentos y certificados que acrediten su experiencia y nivel, los que deben demostrar un mínimo de participación y práctica por un periodo de dos años. Con firmas, timbres en original y datos de contacto de quien las emite.
- Declaración jurada en la que el/la postulante se compromete a participar en los ensayos y presentaciones oficiales de la Agrupación UCN de pertenencia.
- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente, en el caso que de rendir las pruebas en el proceso actual.
- Certificado de Puntajes vigentes. En caso de que rinda las pruebas en el proceso actual, deberá presentarlo en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 38

El/la postulante será citado/a, con al menos dos días de anticipación, indicando horario, lugar y criterios de evaluación, para la realización de las pruebas técnicas, las que serán coordinadas por la Dirección General de Vinculación con el Medio en Antofagasta y de la Sección Vinculación y Extensión Cultural dependiente de la Secretaría de Vinculación con el Medio en Coquimbo, de acuerdo a las rúbricas de evaluación específicas para este ingreso especial, que son informadas y validadas ante la Subsecretaría de Educación Superior para el proceso de matrícula vigente. Los resultados de esta evaluación deberán ser entregados al Departamento de Admisión al menos 4 días antes del inicio del proceso de matrícula.

ART. 39

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 37 y 38 serán rechazadas automáticamente.





DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 40

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será el puntaje NEM del/la estudiante. En caso de producirse igualdad entre dos o más postulantes, se utilizará el puntaje Ranking.





TÍTULO SEXTO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD

DE LAS DEFINICIONES

ART. 41

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, para postulantes que hayan participado en alguno de los programas de inclusión ofrecidos por la Universidad Católica del Norte o por otro organismo reconocido por el Estado o que se encuentre en convenio con la UCN y que sean admisibles para hacer uso del Cupo Inclusión y Equidad.

ART. 42

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 43 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO INCLUSIÓN Y EQUIDAD

ART. 43

Los requisitos para postular son:

- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso o un año anterior, vale decir, con puntaje vigente.
- Haber rendido la Prueba Electiva exigida por la carrera de su postulación.
- Haber participado satisfactoriamente en alguno de los Programas de Inclusión UCN o de algún organismo reconocido por el Estado o que se encuentre en convenio con la UCN.

ART. 44

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente, en el caso que de rendir las pruebas en el proceso actual.
-





- Certificado de Puntajes vigentes. En caso de que rinda las pruebas en el proceso actual, deberá presentarlo en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- Certificado de Nacimiento original.
- Carta de patrocinio del responsable del Programa en que haya participado, que certifique su aprobación y cumplimiento satisfactorio según reglamento interno de este, el que debe incluir el ranking de ubicación dentro de los resultados del programa, con firma y timbre en original.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 45

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 44 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 46

En el caso de los Programas UCN, la Dirección del Programa deberá entregar, durante el primer día de matrícula de seleccionados/as, un listado jerarquizado de postulantes por carrera, de acuerdo con sus procesos internos de postulación y rendimiento.





TÍTULO SÉPTIMO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES QUE ESTÉN EN POSESIÓN DE UN TÍTULO TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR OTORGADO POR CEDUC UCN.

DE LAS DEFINICIONES

ART. 47

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, para postulantes que hayan obtenido algún Título Técnico de Nivel Superior en el CEDUC UCN.

ART. 48

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 49 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO TÍTULO TÉCNICO

ART. 49

Los requisitos para postular son:

- Estar en posesión de un Título de Técnico Nivel Superior otorgado por CEDUC UCN.

ART. 50

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Título Técnico de Nivel Profesional emitido por CEDUC UCN, original.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Certificado de Nacimiento original.
- Concentración de Notas de estudios técnicos de Nivel Profesional, original.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.





ART. 51

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 50 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 52

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será la nota de titulación del/la estudiante. En caso de igualdad entre dos o más postulantes, se utilizarán sus notas de egreso de Enseñanza Media.





TÍTULO OCTAVO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

DE LAS DEFINICIONES

ART. 53

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, para postulantes en situación de discapacidad.

ART. 54

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 55 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.

ART. 55

Los requisitos para postular son:

- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso o un año anterior, vale decir, con puntaje vigente, sin embargo, este puntaje no se considerará como factor de selección interno.
- Haber rendido la Prueba Electiva exigida por la carrera de su postulación.
- Tener un Puntaje Ranking superior a su puntaje NEM.
- Contar con diagnóstico de Situación de Discapacidad.

ART. 56

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Certificado de Nacimiento original.
- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente, en el caso de rendir las pruebas en el proceso actual.
-





- Certificado de Puntajes vigentes. En caso de que rinda las pruebas en el proceso actual, deberá presentarlo en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- Informe PIE o del equipo psicosocial o directamente del establecimiento educacional de egreso o institución de educación superior, donde se cursó estudios previamente a la rendición de la prueba, que contemple sus características, necesidades educativas y los ajustes, adecuaciones o apoyos definidos.
- Carta o video de declaración de interés para estudiar la carrera a la cual postula.
- Los/las postulantes deben adjuntar obligatoriamente al menos uno de los siguientes documentos:
 - Copia de la resolución de discapacidad o invalidez, emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) vigente.
 - Copia de la credencial de discapacidad o certificado que lo acredite, emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente.
 - Certificado médico emitido por profesional competente al diagnóstico del postulante, el que debe determinar la condición de salud asociada a la discapacidad y/o necesidad educativa especial que presenta y su grado. El certificado no deberá tener una antigüedad mayor a tres años desde su emisión y una vez enviado será visado, en términos de validez, por el Área de Salud de la UCN.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 57

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 56 serán rechazadas automáticamente.

ART. 58

La Vicerrectoría Académica determinará un equipo interdisciplinario de expertos, que aplicarán una entrevista estructurada al/la estudiante, de acuerdo a las rúbricas de evaluación específicas para este ingreso especial, que son informadas y validadas ante la Subsecretaría de Educación Superior para el proceso de matrícula vigente.

Esta evaluación debe considerar su entorno familiar, de apoyo social y desempeño educacional, buscando identificar riesgos de deserción en el ámbito vocacional, motivación y conocimiento en relación a la disciplina que estudiará, autopercepción y sentido de competencia, uso de recursos de apoyo y autonomía, así como las necesidades de apoyo que permitan definir los recursos institucionales necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente.





Asimismo, el/la estudiante deberá rendir el diagnóstico institucional para identificar el nivel individual de conocimientos disciplinares básicos en las áreas de lenguaje y comunicación, matemática y psicoeducativo.

Estos resultados deben ser socializados con el postulante e informados al Departamento de Admisión antes del inicio del Proceso de Matrícula.

DE LA ACEPTACION Y JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 59

El principal antecedente a considerar al momento de definir la selección del/la postulante, será el informe del equipo interdisciplinario de expertos y expertas que determinará, en conjunto con el/la estudiante y su familia, la factibilidad de rendimiento adecuado en el entorno educacional universitario.

ART. 60

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, en el caso de presentarse mayor cantidad de postulantes que vacantes disponibles, serán los resultados de los informes del equipo interdisciplinario, el que deberá ordenar a los/las postulantes de acuerdo a sus criterios de evaluación en términos de factibilidad de rendimiento adecuado en el entorno educacional universitario.





TÍTULO NOVENO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO PUEBLOS ORIGINARIOS

DE LAS DEFINICIONES

ART. 61

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, para postulantes que pertenezcan a alguna comunidad definida como Pueblo Originario en Chile.

ART. 62

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 63 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO PUEBLOS ORIGINARIOS

ART. 63

Los requisitos para postular son:

- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso o un año anterior, vale decir, con puntaje vigente.
- Haber rendido la Prueba Electiva exigida por la carrera de su postulación.
- Haber aprobado sus estudios de Enseñanza Media con un promedio de 5,5 o superior.
- Pertenecer a alguna de las etnias reconocidas legalmente en el país.

ART. 64

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Certificado de la CONADI donde acredite su calidad de indígena, de acuerdo a la Ley N° 19.253.
- Certificado de Nacimiento original.
-





- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente, en el caso que de rendir las pruebas en el proceso actual.
- Certificado de Puntajes vigentes. En caso de que rinda las pruebas en el proceso actual, deberá presentarlo en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 65

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 64 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 66

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será el puntaje Ranking del/la estudiante. En caso de producirse igualdad entre dos o más postulantes, se utilizará el puntaje NEM.





TÍTULO DÉCIMO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO PROPEDEÚTICO PEDAGOGÍAS

DE LAS DEFINICIONES

ART. 67

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar exclusivamente a las carreras de pedagogía de la Universidad Católica del Norte, para postulantes que hayan participado y aprobado el programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior ofrecido por la Universidad Católica del Norte u otra institución de educación superior que se encuentre adscrita a convenio(s) de postulación de estudiantes y que hayan rendido la PAES o el instrumento de acceso de aplicación general vigente.

ART. 68

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 69 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO PROPEDEÚTICO PEDAGOGÍAS

ART. 69

Los requisitos para postular son:

- Haber participado y aprobado alguno de los programas de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior ofrecidos por la Universidad Católica del Norte u otra institución de educación superior que se encuentre adscrita a convenio de postulación de estudiantes.
- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso o un año anterior, vale decir, con puntaje vigente.
- Haber rendido la Prueba Electiva exigida por la carrera de su postulación.

ART. 70

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.





- Carta de patrocinio del/la responsable del Programa UCN o de algún Programa similar en convenio, en que haya participado, que certifique su aprobación y cumplimiento satisfactorio según reglamento interno de este.
- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente, en el caso que de rendir las pruebas en el proceso actual.
- Certificado de Puntajes vigentes. En caso de que rinda las pruebas en el proceso actual, deberá presentarlo en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Certificado de Nacimiento original.

ART. 71

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 70 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 72

Los principales antecedentes a considerar al momento de definir la jerarquización serán de acuerdo con su procedencia:

Programa UCN.

La Dirección del Programa deberá entregar, durante el primer día de matrícula de seleccionados, un listado jerarquizado de postulantes por carrera, de acuerdo con sus procesos internos de postulación y rendimiento, donde se considerarán como Seleccionados/as los/as estudiantes que se ubiquen en los primeros lugares dentro de las vacantes internas determinadas para cada carrera y como Lista de Espera la diferencia de alumnos/as de la lista.

Programa Universidades en convenio.

La Dirección del Programa de la universidad en convenio deberá entregar, hasta una semana después de la entrega de resultados de los instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, una ficha de postulación por cada estudiante indicando carrera de destino y adjuntando un informe de rendimiento de acuerdo con sus procesos internos de evaluación. Solo en el caso de que la suma de postulantes externos a una carrera exceda las vacantes determinadas para ellos, la Comisión determinará un orden jerarquizado considerando para esto la siguiente ponderación, con las notas convertidas a Puntaje Estandarizado de acuerdo con las tablas de conversión vigentes:





Puntaje Nota Enseñanza Media	30%
Puntaje Ranking	40%
Puntaje Nota aprobación Programa	30%





TÍTULO DECIMOPRIMERO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES EGRESADOS DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO-PROFESIONAL.

DE LAS DEFINICIONES

ART. 73

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, para postulantes egresados/as de educación media técnico-profesional.

ART. 74

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 75 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

ART. 75

Los requisitos para postular son:

- Haber egresado de un establecimiento de educación media técnico-profesional chileno.
- Haber aprobado sus estudios de Enseñanza Media con un promedio de 5,0 o superior.
- Postular a alguna de las carreras o programas UCN asociados a la especialidad de educación media técnico-profesional estudiada, de acuerdo a la tabla del anexo C.

ART. 76

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Título de educación media técnico-profesional en original o, en caso de encontrarse en proceso de titulación, constancia emitida por parte del establecimiento educacional donde se indique la especialidad del/la estudiante, la que debe incluir firmas, timbres y datos de contacto para su verificación.
- Concentración de Notas de Enseñanza Media original.





- Certificado de Nacimiento original.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 77

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 76 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 78

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será la nota de egreso del/la estudiante.





TÍTULO DECIMOSEGUNDO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO HABILITACIÓN PEDAGOGÍAS

DE LAS DEFINICIONES

ART. 79

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar exclusivamente a las carreras de pedagogía de la Universidad Católica del Norte, para postulantes que cumplan con los criterios definidos por la ley 20.903, y sus modificaciones, para la matrícula en carreras de pedagogía.

ART. 80

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 81 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO HABILITACIÓN PEDAGOGÍAS

ART. 81

Para postular se debe cumplir con los criterios definidos por la ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes, para la matrícula en carreras de pedagogía, que considera cumplir con uno de los requisitos definidos para cada proceso de admisión.

ART. 82

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Certificado de Nacimiento original.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Certificado de posición de egreso del establecimiento educacional otorgado por MINEDUC, si procede.
- Certificado de PAA, PSU, PdT o PAES donde se indique el percentil de posición otorgado por DEMRE, si procede.





ART. 83

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 82 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 84

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será la nota de egreso del/la estudiante.





TÍTULO DECIMOTERCERO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO EQUIDAD DE GÉNERO

DE LAS DEFINICIONES

ART. 85

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para postulantes mujeres que deseen ingresar a carreras o programas de predominancia masculina y hombres que deseen ingresar a carreras o programas de predominancia femenina en la Universidad Católica del Norte.

ART. 86

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 87 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO EQUIDAD DE GÉNERO UCN

ART. 87

Los requisitos para postular son:

- Ser mujer para postulación a carreras o programas de predominancia masculina.
- Ser hombre para postulación a carreras o programas de predominancia femenina.
- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso o un año anterior, vale decir, con puntaje vigente.
- Haber rendido la Prueba Electiva exigida por la carrera de su postulación.
- Haber aprobado sus estudios de Enseñanza Media con un promedio de 5,5 o superior.

ART. 88

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Certificado de Nacimiento original.
- Formulario de Solicitud de uso de nombre social debidamente completado, si aplica.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.





- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente, en el caso que de rendir las pruebas en el proceso actual.
- Certificado de Puntajes vigentes. En caso de que rinda las pruebas en el proceso actual, deberá presentarlo en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 89

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 88 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LAS POSTULANTES

ART. 90

Los principales antecedentes a considerar al momento de definir la jerarquía, será la nota de egreso de los y las estudiantes.





TÍTULO DECIMOCUARTO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO PUNTAJE RANKING

DE LAS DEFINICIONES

ART. 91

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, que cuenten con vacantes al término del primer proceso de matrícula, para las y los postulantes que obtengan un Puntaje Ranking superior a su puntaje NEM.

ART. 92

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 93 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO PUNTAJE RANKING

ART. 93

Los requisitos para postular son:

- Haber aprobado sus estudios de Enseñanza Media con un promedio de 5,5 o superior.
- Tener un Puntaje Ranking superior a su puntaje NEM.
- Presentar su postulación entre el 3er y 4to día de matrícula, de acuerdo a las vacantes disponibles.

ART. 94

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Certificado de Nacimiento original.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.





ART. 95

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 94 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 96

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será el Puntaje NEM del/la estudiante.





TÍTULO DECIMOQUINTO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO DEFINICIÓN VOCACIONAL

DE LAS DEFINICIONES

ART. 97

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, para postulantes ya matriculados/as y que cuentan con un puntaje ponderado superior al puntaje de corte, en el mismo año de ingreso, de la carrera de interés.

ART. 98

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 99 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO DEFINICIÓN VOCACIONAL

ART. 99

Los requisitos para postular son:

- Ser alumno/a regular de primer año, con carga académica de primer semestre de la Universidad Católica del Norte.
- Contar con un puntaje ponderado superior al puntaje de corte, en el mismo año de ingreso, de la carrera de interés.
- Presentar su postulación antes del término del tercer periodo de matrícula para alumnos/as nuevos/as, de acuerdo a las vacantes disponibles.

ART. 100

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.





ART. 101

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 100 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 102

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será el Puntaje NEM del/la estudiante. En caso de producirse igualdad entre dos o más postulantes, se utilizará el puntaje Ranking.





TÍTULO DECIMOSEXTO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO VOCACIÓN PASTORAL

DE LAS DEFINICIONES

ART. 103

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte, para postulantes con demostrada trayectoria en actividades de pastoral católica.

ART. 104

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 105 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO VOCACIÓN PASTORAL

ART. 105

Los requisitos para postular son:

- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso o un año anterior, vale decir, con puntaje vigente.
- Haber rendido la Prueba Electiva exigida por la carrera de su postulación.
- Haber aprobado sus estudios de Enseñanza Media con un promedio de 5,5 o superior.
- Ser recomendado por una autoridad religiosa, Director/a o Rector/a de establecimiento educacional o el/la Directora/a General de Pastoral y Cultura Cristiana de la UCN, respaldando su participación y compromiso en actividades pastorales de la Iglesia Católica.

ART. 106

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.
- Carta de recomendación emitido por una autoridad religiosa o el Director/a o Rector/a de un establecimiento educacional o el/la Directora/a General de Pastoral y Cultura Cristiana de la UCN, respaldando su participación en actividades pastorales de la Iglesia Católica de acuerdo a sus criterios internos. Debe incluir, firmas, timbres y datos de contacto para su verificación.





- Currículo actualizado de participación en actividades pastorales, que incluya fotografías o las certificaciones correspondientes.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Certificado de Nacimiento original.
- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente, en el caso que de rendir las pruebas en el proceso actual.
- Certificado de Puntajes vigentes. En caso de que rinda las pruebas en el proceso actual, deberá presentarlo en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- En caso de postular a alguna de las pedagogías impartidas por la UCN debe entregar documentos que demuestren el cumplimiento de los criterios establecidos por la Ley 20.903, con los cambios realizados por la Ley 21.490 y las últimas modificaciones vigentes.

ART. 107

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 106 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 108

El antecedente a considerar al momento de definir la jerarquía, será el puntaje NEM del/la estudiante. En caso de producirse igualdad entre dos o más postulantes, se utilizará el puntaje Ranking.





TÍTULO DECIMOSÉPTIMO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES EGRESADOS/AS DE ENSEÑANZA MEDIA PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN CONVENIO CON LA UCN

DE LAS DEFINICIONES

ART. 109

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para ingresar a las carreras y programas de pregrado de la Universidad Católica del Norte para postulantes que hayan egresado de Enseñanza Media de establecimientos educacionales en convenio con la Universidad.

ART. 110

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 111 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO COLEGIOS EN CONVENIO

ART. 111

Los requisitos para postular son:

- Haber egresado de uno de los establecimientos educacionales de enseñanza media en convenio con la Universidad y pertenecer a la promoción del año correspondiente al proceso de admisión en curso.
- Haber rendido la PAES, o instrumentos de acceso de aplicación general vigentes, correspondiente al Proceso de Admisión del año en curso.
- Haber rendido las Pruebas Electivas exigidas por la carrera de su postulación.
- Haber obtenido un Promedio de Notas de Enseñanza Media (NEM) de 6,4 o superior, o haber obtenido un Promedio de Notas (NEM) que lo ubique dentro del 20% superior de su establecimiento.
- Haber obtenido un Puntaje Promedio PAES entre las Pruebas de Competencia Lectora y Competencia Matemática (M1) de 650 puntos o superior.

ART. 112

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario de postulación debidamente completado en el que solicita el ingreso a la carrera de su interés.
- Licencia de Enseñanza Media original.





- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original
- Certificado de Nacimiento original.
- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de acceso de aplicación general vigente.
- Certificado de Puntajes PAES. Se debe presentar en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- Certificado de posicionamiento de egreso, otorgado por Mineduc.

ART. 113

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 112 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 114

Los principales antecedentes para considerar al momento de definir la jerarquización será el Puntaje Ponderado entre el Puntaje Promedio de Notas de Enseñanza Media (NEM) en un 50% y Puntaje Promedio PAES (PAES C. Lectora y PAES C. Matemática M1) en un 50%, en caso de empate se usará el Puntaje Ranking de Notas.





TÍTULO DECIMOCTAVO

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL CUPO BACHILLERATO INTERNACIONAL

DE LAS DEFINICIONES

ART. 115

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para el ingreso a las carreras de la Universidad Católica del Norte, para postulantes que hayan egresado de Educación Media de uno de los establecimientos educacionales que tengan convenio con la Asociación Chilena de Bachilleratos Internacionales, que hayan rendido el Bachillerato Internacional, obteniendo los puntajes exigidos y que pertenezcan a la promoción del año del proceso de admisión en curso.

ART. 116

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 117 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CUPO BACHILLERATO INTERNACIONAL

ART. 117

Los requisitos para postular son:

- Haber egresado de Educación Media de uno de los establecimientos educacionales en convenio con la Asociación Chilena de Bachilleratos Internacionales y pertenecer a la promoción de egreso del año del Proceso de Admisión en curso.
- Haber rendido la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), o el instrumento de selección que la sustituya para el proceso de admisión en curso.
- Haber rendido las pruebas electivas exigidas por la carrera a la cual postulen.
- Haber obtenido un puntaje igual o superior a veinticuatro (24) puntos en el Programa del Bachillerato Internacional. En el caso de la carrera de Medicina, se exigirá un puntaje mínimo de postulación de treinta (30) puntos en el Programa del Bachillerato Internacional.

ART. 118

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario debidamente completado en el que solicita ingreso a la carrera de su interés.





- Diploma del Bachillerato Internacional con detalle de puntaje obtenido a nivel general.
- Tarjeta de Identificación de la PAES o instrumento de selección que la sustituya correspondiente al Proceso de Admisión en curso.
- Certificado de Puntajes PAES. Se debe presentar en un plazo de dos días corridos una vez publicados los resultados.
- Licencia de Enseñanza Media original.
- Certificado de Concentración de Notas de Enseñanza Media original.
- Certificado de Nacimiento original.

ART. 119

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 118 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 120

Los principales antecedentes para considerar al momento de definir la jerarquización será el puntaje obtenido en el Diploma del Bachillerato Internacional, en caso de empate se usará el Puntaje Promedio PAES (C. Lectora y C. Matemática M1), de subsistir la igualdad se resolverá en base al Puntaje de Ranking de Notas.

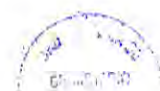
Establecimientos Educativos adscritos al IB en Chile:

- Colegio Alemán de la Serena
- The Antofagasta British School
- Colegio Wenlock, Las Condes, Santiago
- Bradford School, Vitacura, Santiago
- Colegio La Maisonnette, Vitacura, Santiago
- Colegio Alemán Sankt Tomás Morus, Providencia, Santiago
- Colegio Alemán de Chicureo, Santiago
- Colegio Alemán Concepción
- Colegio Alemán Los Ángeles
- Colegio Alemán Puerto Varas
- Colegio Alemán San Felipe
- Colegio Alemán Osorno
- Colegio Alemán Temuco
- Colegio Alemán Valdivia
- Colegio Alemán Valparaíso
- Colegio Craighouse, Lo Barnechea, Santiago
- Colegio Internacional SEK, Las Condes, Santiago
- Colegio Internacional SEK Pacifico, Concón, Valparaíso
- Liceo Siete, Providencia, Santiago





- Colegio Mackay, Viña del Mar
- Colegio Nido de Aguilas, Lo Barnechea, Santiago
- Colegio Redland, Las Condes, Santiago
- Santiago College, Lo Barnechea, Santiago
- Colegio St. Gabriel's, Providencia, Santiago
- Colegio St. John's, San Pedro de la Paz, Concepción
- Colegio St. Margaret's, Concón, Valparaíso
- Colegio The British School Punta Arenas
- Colegio The Mayflower School, Lo Barnechea, Santiago
- Instituto Alemán de Puerto Montt
- Lincoln International Academy Chicureo
- Lincoln International Academy Lo Barnechea





TÍTULO DECIMONOVENO.

DE LA ADMISIÓN PARA POSTULANTES AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESTUDIOS TEOLÓGICOS EN DIÁLOGO CON LA CULTURA – MODALIDAD VIRTUAL

DE LAS DEFINICIONES

ART. 121

Las normas contenidas en el presente título establecen los requisitos y procedimientos para el ingreso al Programa de Licenciatura en Estudios Teológicos en diálogo con la cultura de la Universidad Católica del Norte, para postulantes que hayan egresado de Educación Media, obteniendo la nota mínima exigida.

ART. 122

Se entiende como postulante, para los efectos de este cupo, a toda persona que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 123 y hace entrega de la totalidad de los documentos exigidos en los plazos correspondientes.

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESTUDIOS TEOLÓGICOS EN DIÁLOGO CON LA CULTURA

ART. 123

Los requisitos para postular son:

- Haber egresado de un establecimiento de educación media chileno o haber terminado su enseñanza media, secundaria o equivalente en otro país, que lo habilite para continuar estudios universitarios.
- Haber aprobado sus estudios de Enseñanza Media o equivalentes con un promedio de 5,0 o superior.

ART. 124

Los documentos requeridos para postular son:

- Formulario de postulación debidamente completado en el que solicita el ingreso al programa.
- Documentos que acrediten el término de la enseñanza media, o equivalente, en original y con validez en Chile.
- Certificado de Concentración de Notas de toda la Enseñanza Media, o equivalente, en original y con validez en Chile.
- Certificado de Nacimiento original.





- Declaración Jurada en donde el/la postulante suscribe compromiso de no solicitar beneficios a la UCN durante su periodo de estudio.

ART. 125

Las solicitudes que no reúnan los documentos señalados en el Artículo 124 serán rechazadas automáticamente.

DE LA JERARQUIZACIÓN DE LOS POSTULANTES

ART. 126

Los principales antecedentes para considerar al momento de definir la jerarquización será la Nota de Enseñanza Media, en caso de empate se usará el Puntaje Ranking de Notas o su equivalente de acuerdo con el país de procedencia.

